

PROGRAMA DE ASESORAMIENTO PARA LA CREACION DE EMPRESAS

Disposiciones generales

1. Introducción

SODERCAN, a través del Programa EMPRECAN PLUS, promueve acciones de sensibilización, información, asesoramiento y apoyo a la creación de nuevas empresas en el sector industrial y de servicios de todo el territorio de Cantabria.

El Programa pretende dar soporte a la puesta en marcha de iniciativas empresariales, máxime en un entorno tan competitivo como en el que nos encontramos.

Con esta finalidad, conforme al objeto social, se ofrece un asesoramiento integral, tanto en materia empresarial como de ayudas y financiación, con el cual reducir las principales problemáticas a las cuales se enfrentan las empresas de reciente creación en las primeras etapas de su vida. Es en estas fases más tempranas, en las que se toman decisiones estratégicas que condicionarán el futuro desarrollo de la empresa, donde es necesario prestar un especial apoyo y a las que este conjunto de servicios pretende dar respuesta.

2. Descripción del programa

Se dará asesoramiento de todas las ayudas o subvenciones y programas que ofrece SODERCAN, así como de otras ayudas o subvenciones y programas de financiación de otras entidades/administraciones que ya estén publicados y pudieran ser de interés para nuevos proyectos empresariales.

Además, se ofrecerá también asesoramiento, por parte del equipo técnico del Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN, sin ningún coste para la persona o empresa solicitante, para la creación y consolidación de un proyecto empresarial, a través de la realización de un plan de viabilidad.

3. Solicitantes

Con carácter general, podrán solicitar asesoramiento todas aquellas empresas y personas físicas que tengan un nuevo proyecto empresarial incluido en los sectores abajo indicados, solicitando información o una cita en el teléfono 942 290003 o en el correo emprecan@gruposodercan.es.

En caso de que el proyecto empresarial haya comenzado su andadura y la actividad se haya dado de alta en la AEAT, el servicio de asesoramiento estará limitado a aquellos proyectos cuya solicitud se realice en un plazo no superior a un año desde el momento del alta.

La actividad a desarrollar deberá tener un IAE que tenga cabida en alguno de los CNAE enumerados a continuación:

- C. Industria manufacturera.
- E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación.
- F432. Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción.
- F433. Acabado de edificios.

- G452. Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.
- J. Información y comunicaciones.
- M. Actividades profesionales, científicas y técnicas.
- N. Actividades administrativas y servicios auxiliares (excluidas las actividades de alquiler).
- P855. Otra educación.
- P856. Actividades auxiliares a la educación.
- Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales.
- R. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento (excluidas las actividades de juegos de azar y apuestas y las actividades de los clubes deportivos).
- S95. Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico.
- S9601. Lavado y limpieza de prendas textiles y piel.

Además, podrán ser subvencionables las actividades no basadas exclusivamente en el ecommerce, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La empresa desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en la presente convocatoria.
- No suponga un desarrollo de modelo *Drop Shipping* (venta al por menor donde el/la minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén, sino que recibe su pedido y lo traslada al mayorista, quién se encarga de entregar la mercancía directamente al cliente final).
- No suponga la creación de un Market Place (plataforma digital que reúne a varios vendedores y una gran gama de categorías y productos).

Quedan expresamente excluidas del programa las siguientes actividades:

- A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.
- B. Industrias extractivas.
- D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
- F. Construcción (excepto F432. Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción y F433. Acabado de edificios).
- G. Comercio al por mayor y al por menor (excepto G452. Mantenimiento y reparación de vehículos de motor).
- H. Transporte y almacenamiento.
- I. Hostelería.
- K. Actividades financieras y de seguros.
- L. Actividades inmobiliarias.
- N77. Actividades de alquiler.
- O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria.
- P. Educación (excepto P855. Otra educación y P856. Actividades auxiliares a la educación).
- R92. Juegos de azar y apuestas.
- R9312. Actividades de los clubes deportivos.
- S. Otros servicios (excepto S95. Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico y S9601. Lavado y limpieza de prendas textiles y piel).
- T. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.
- U. Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales.

Adicionalmente, quedan excluidas:

- Las actividades basadas exclusivamente en ecommerce.
- Las actividades en régimen de franquicia.
- Las empresas/entes públicos.

Tanto el domicilio social como el fiscal, así como el proyecto a desarrollar, deben localizarse en Cantabria.

4. Plazos

El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá al día siguiente a la publicación del presente Programa en la web de SODERCAN.

5. Solicitudes

En caso de querer acceder al PROGRAMA DE ASESORAMIENTO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS, la solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus términos, deberá realizarse vía telemática, en la dirección web <https://ayudas.sodercan.es>, siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de Ayudas de SODERCAN.

La presentación de la solicitud de acceso al presente Programa exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando las mismas, de esta manera, su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la propia solicitud.

Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, la solicitante deberá también adjuntar telemáticamente la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI o NIE de la persona solicitante (promotor del proyecto).
- NIF de la empresa, en caso de que la empresa esté constituida.
- Escrituras de constitución y estatutos en vigor, en el caso de que la sociedad esté constituida.
- Poder de representación de la persona firmante, en el caso de que la empresa esté constituida.
- Certificado de situación censal emitido por la AEAT, en caso de estar dado de alta en alguna actividad.
- Declaración responsable de que el proyecto se desarrollará en Cantabria.

Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el **Documento de Solicitud**. Dicho documento deberá ser firmado por la persona promotora o una de las promotoras del proyecto.

La firma del **Documento de Solicitud** podrá realizarse de las siguientes formas:

- 1.- Preferiblemente, mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.
- 2.- En atención a las características de las potenciales beneficiarias, imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por la solicitante.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es la persona solicitante, el documento de solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de la solicitante.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado, se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S.A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN, Santander.

Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, SODERCAN requerirá a la interesada a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, si así no lo hiciera se le dará por desistido su solicitud.

6. Criterios

La participación en el programa se realiza mediante la sola comprobación de la concurrencia en la solicitante de los requisitos establecidos en el mismo y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud.

A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará la fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN siempre y cuando la misma estuviera completa.

Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos del programa, una vez finalizado el periodo de subsanación, quedarán automáticamente desestimadas.

7. Obligaciones de las empresas o personas físicas admitidas en el Programa

Las empresas o personas físicas admitidas en el Programa deberán cumplir lo siguiente:

- a) Asistir a las reuniones concertadas en el calendario de reuniones de trabajo.
- b) Comunicar de forma inmediata a SODERCAN cualquier alteración o incidencia relativa a la participación en el programa.

8. Confidencialidad

Las tareas desarrolladas como consecuencia del servicio descrito, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en el presente documento deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de las personas beneficiarias o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios.

Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar el asesoramiento solicitado.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsoodercan@gruposoodercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la participación en el programa.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceras partes con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente vinculado al programa y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN, S.A.) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsoodercan@gruposoodercan.es.

Si las personas interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

9.- Fuero

Las personas emprendedoras, con renuncia formal a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten de manera expresa, para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que pudiera suscitarse, directa o indirectamente, respecto de la interpretación o ejecución del presente Programa, a los Tribunales de Justicia de Santander, competentes al efecto.

Santander, a de de 2022.

Jose Antonio García Delgado
Director General